MENDOZA, 12 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL CA N.° 8/2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 5/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, en atención a que se verificaron inconvenientes técnicos el día 19 de febrero en los servicios de los proveedores de internet por los cuales se accede a los sistemas informáticos del Organismo para el uso del Sistema SIFERE WEB, se dispuso tener por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo - enero/2025-, cuyos vencimientos operaron los días 19 (dígito verificador de CUIT 6 y 7) y 20 (dígito verificador de CUIT 8 y 9) de febrero del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 21 de febrero del corriente año.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral Nº 5/2025, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Firmado digitalmente por
BIALE Fernando Mauricio

SECRETARIO

Firmado por
Luis María CAPELLANO

PRESIDENTE

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 20 de febrero de 2025.

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.° 5/2025

VISTO:

La Resolución General CA N° 12/2024 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2025 de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE); y,

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer (19 de febrero) se verificaron inconvenientes técnicos en los servicios de los proveedores de internet por los cuales se accede a los sistemas informáticos del Organismo, y que afectaron el uso del Sistema SIFERE WEB, día en los que operan vencimientos del anticipo de enero, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y antecedentes de similares características que obran en este Organismo, se estima pertinente tener por presentadas en término las presentaciones y pagos cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 del corriente, hasta el 21 de febrero de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL
DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del primer anticipo, mes de enero/2025, cuyos vencimientos operan los días 19 (dígito verificador de CUIT 6 y 7) y 20 (dígito verificador de CUIT 8 y 9) de febrero del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 21 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

Firmado por
Luis María CAPELLANO
PRESIDENTE